

**APRUEBA “CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO, UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE TEMUCO Y MINDJOBS SPA”**

DECRETO N° **243** /

TEMUCO, **13 JUL. 2026**

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/3063 de 1980, del Ministerio del Interior que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
2. La Ley N°21.040 que crea el sistema de Educación Pública y modifica otros cuerpos legales.
3. El Decreto Alcaldicio N°5.169 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto de educación de ingresos y gastos para el año 2026.
4. El convenio específico de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Temuco, la Universidad Católica de Temuco y Mindjobs SpA, de fecha 30 de marzo de 2026.
5. La Ley N°19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
6. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letras a); e); l) y m) de la norma precitada dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura; El turismo, el deporte y la recreación; El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.
3. Que, con fecha 30 de marzo de 2026, las partes suscribieron un convenio específico de colaboración con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas orientadas a la formación, evaluación y certificación de competencias laborales para los estudiantes del Instituto Superior de Comercio dependiente de esta Municipalidad.
4. Que, este convenio permitirá apoyar al establecimiento educacional en la certificación de perfiles vinculados a tecnologías e inteligencia artificial, así como de otros perfiles disponibles y vigentes en el Centro de evaluación.

5. Que, la Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación Municipal, es sostenedora del Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón, el cual debe velar por el correcto desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que asisten a dicho establecimiento.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** entre la Ilustre Municipalidad de Temuco, la Universidad Católica de Temuco y Mindjobs SpA, suscrito con fecha 30 de marzo de 2026.
2. El convenio que por este acto se aprueba se considera parte integrante del presente Decreto.
3. El convenio que por este acto se aprueba no irroga gastos para la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


RGM/F. SANCHEZ
EDUCACION

Distribución:

- Interesado
- Partes Municipalidad
- Partes Educación DEM
- Jurídico DEM


Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO
Y
MINDJOBS SpA.**

En Temuco, a 30 de marzo de 2026, comparecen, por una parte, la **Universidad Católica de Temuco**, RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rectora y representante legal doña **Marcela Momberg Alarcón**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambas domiciliadas en Avenida Alemania N°0211, Temuco, en adelante "**UC Temuco**", por otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, RUT 69.190.700-7, representada para estos efectos y según se acreditará por su Alcalde don **Roberto Francisco Neira Aburto**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", y por otra parte, **Mindjobs SpA**, RUT 76.636.566-3, representada por don **Cristian Vargas Andías**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle San Ernesto N°990, Temuco, en adelante "**Mindjobs**", quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:

Las partes convienen en celebrar el presente convenio específico de colaboración tripartito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

El presente Convenio tiene por objetivo formalizar y fortalecer la colaboración entre la Universidad Católica de Temuco, a través de su Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y el Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón de Temuco INSUCO TSA cuyo sostenedor es la Ilustre Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación Municipal y Mindjobs SpA, empresa

3327055

especializada en soluciones tecnológicas educativas, con el fin de desarrollar acciones conjuntas orientadas a la formación, evaluación y certificación de competencias laborales.

Mindjobs participará como facilitador e implementador de la plataforma tecnológica y de los cursos asociados al desarrollo de competencias laborales que serán posteriormente evaluadas y certificadas por la UC Temuco. Su rol permitirá articular procesos formativos previos a la certificación, especialmente en perfiles asociados a tecnologías e inteligencia artificial.

En particular, este acuerdo permitirá apoyar al establecimiento en la certificación de perfiles vinculados a tecnologías e inteligencia artificial, así como de otros perfiles disponibles y vigentes en el Centro de Evaluación. La formalización de esta articulación permitirá al Instituto gestionar los recursos necesarios y garantizar la implementación adecuada de los procesos de evaluación y certificación para sus estudiantes, docentes y/o egresados.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la **UC Temuco**, el **Instituto Insuco** y **Mindjobs SpA**, con el fin de desarrollar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales dirigidos a estudiantes, docentes y trabajadores vinculados al establecimiento; implementar y administrar plataformas tecnológicas y cursos formativos asociados al desarrollo de dichas competencias, labor que estará a cargo de **Mindjobs** y garantizar una articulación fluida entre **formación – evaluación – certificación**, fortaleciendo las trayectorias formativas y laborales de la comunidad educativa.

Esta cooperación interinstitucional permitirá articular y ejecutar acciones conjuntas orientadas a la certificación en perfiles asociados a Inteligencia Artificial, así como en otros perfiles pertenecientes al catálogo vigente de ChileValora y acreditados por el Centro de Evaluación de la Universidad Católica de Temuco. Las partes se comprometen a coordinar y desarrollar las actividades necesarias para asegurar la correcta implementación de

estos procesos, contribuyendo al fortalecimiento de las trayectorias formativas y laborales de la comunidad educativa del Instituto.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos de las Partes

1. El Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón se compromete a:

a. Informar oportunamente al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la Universidad Católica de Temuco respecto de los estudiantes, docentes o trabajadores del establecimiento que se encuentren interesados en participar en procesos de evaluación y certificación de competencias laborales en los perfiles señalados en este convenio, particularmente en aquellos asociados a Inteligencia Artificial y otros perfiles del catálogo ChileValora administrados por la Universidad.

b. Facilitar la coordinación interna necesaria para que los interesados puedan participar en las actividades, etapas y procedimientos asociados a la evaluación y certificación, asegurando la disponibilidad de los participantes y la entrega de la información requerida por el Centro de Evaluación.

2. La Universidad Católica de Temuco, a través de su Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, se compromete a:

a. Planificar, coordinar y ejecutar los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales en los perfiles contemplados en este convenio, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y procedimentales establecidos por ChileValora.

b. Difundir al Instituto información actualizada respecto de los perfiles disponibles, convocatorias, requisitos de ingreso, financiamiento

asociado y etapas del proceso de evaluación y certificación, incluyendo las oportunidades específicas para perfiles emergentes vinculados a Inteligencia Artificial.

c. Proveer orientación técnica al establecimiento en materias asociadas a la evaluación y certificación de competencias laborales, incluyendo apoyo en la difusión interna y comprensión del proceso por parte de estudiantes y funcionarios.

d. Coordinar, cuando corresponda y previo acuerdo entre las partes, actividades de capacitación, inducción o formación complementaria dirigidas a docentes o funcionarios del Instituto, con el fin de fortalecer la comprensión y proyección del sistema de certificación de competencias laborales.

3. Mindjobs SpA se compromete a:

a. Implementar, administrar y mantener operativa la plataforma tecnológica que será utilizada para los cursos asociados a los perfiles de certificación.

b. Diseñar, actualizar y facilitar cursos, módulos formativos y contenidos digitales alineados con los estándares técnicos definidos por ChileValora y por el Centro de Evaluación de la UC Temuco.

c. Brindar acompañamiento técnico al Instituto y a la UC Temuco para el uso de la plataforma, la gestión de participación estudiantil y la trazabilidad de los aprendizajes previos a la certificación.

d. Garantizar que la información y el desempeño de los usuarios en la plataforma se mantengan seguros, disponibles y correctamente integrados a los procesos del Centro de Evaluación, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos.

3. Compromisos conjuntos

a. Desarrollar acciones coordinadas para promover la participación de la comunidad educativa en procesos de evaluación y certificación, asegurando una adecuada comunicación, calendarización y seguimiento de cada etapa.

- b. Implementar, cuando las partes lo definan expresamente, actividades específicas de fortalecimiento técnico o formativo relacionadas con los perfiles de certificación involucrados.
- c. Gestionar de manera colaborativa recursos y oportunidades de financiamiento que permitan asegurar el adecuado desarrollo de las actividades de evaluación y certificación acordadas.
- d. Las tres partes desarrollarán acciones coordinadas para promover la participación en los procesos de formación, evaluación y certificación, y gestionarán colaborativamente recursos y oportunidades de financiamiento para asegurar la correcta implementación del programa.

CUARTO. FINANCIAMIENTO.

Las partes se comprometen a buscar, en forma conjunta, fuentes externas de financiamiento, para la ejecución de proyectos y demás actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, renovándose por acuerdo de las partes, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario.

Cualquiera de las partes podrá dar término al convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, con una antelación mínima de noventa (90) días respecto de la fecha de vencimiento.

No obstante, la terminación anticipada no impedirá la finalización de las actividades o programas en curso, los cuales se ejecutarán conforme a los convenios específicos y la calendarización previamente establecida.

SEXTO. RESPONSABLES. –

La Universidad Católica de Temuco (UC Temuco) designa a Katerin Rubilar Uribe, Encargada del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Temuco, a través del Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón de Temuco designa a Héctor Franklin Vera Vega como su representante para estos efectos.

En tanto que Mindjobs SpA, designa como responsable al Sr. Cristian Vargas Andías.

Para fines de coordinación, se adjunta la información de los administradores designados por cada institución:

UC Temuco:

Nombre: Katerin Rubilar Uribe

Cargo: Encargada del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la UC Temuco

Dirección:

Teléfono: +

Correo electrónico:

Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón de Temuco:

Nombre: Héctor Franklin Vera Vega

Cargo: Director

Dirección:

Teléfono: +

Correo electrónico:

Mindjobs Spa:

Nombre: Cristian Vargas Andías

Cargo: CEO

Dirección:

Teléfono:
Correo electrónico:

El presente convenio establece que los responsables designados por cada una de las partes actuarán como contactos institucionales oficiales, a través de quienes se canalizarán todas las comunicaciones derivadas del presente instrumento. Dichos representantes asumirán la ejecución de las actividades encomendadas por sus instituciones, función que deberá ser ejercida única y exclusivamente de manera directa por los designados. No obstante, cualquiera de las partes podrá sustituir a su representante mediante comunicación formal y oportuna.

SÉPTIMO. VÍNCULO LABORAL.

Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón de Temuco, la Universidad Católica de Temuco y Mindjobs SpA.

En consecuencia, ninguna de las partes esto es, la Ilustre Municipalidad de Temuco a través del Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón de Temuco, la Universidad Católica de Temuco y Mindjobs SpA, contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o de prestación de servicios entre ellas o con el personal que cada institución destine para la ejecución del presente Convenio.

OCTAVO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de común acuerdo.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información que reciban las partes en el marco de este convenio, se encuentra sujeta a las normas de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. Cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que será utilizada para alcanzar los objetivos contemplados en el convenio.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir con la Política Institucional de Gobierno de Datos de la Universidad Católica de Temuco.

Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada o que se genere en virtud del presente convenio. Las partes sólo podrán revelar la información que se intercambie en el marco de este convenio, por causas legales.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada del presente convenio específico de cooperación, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta dos años después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte, con 15 días término de anticipación; si al finalizar ese tiempo, la parte solicitante no ha recibido respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su

consentimiento

DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIONES.

En caso de que los trabajos que se desee publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo una vez que la tecnología o creación, haya sido debidamente protegida, ya sea dentro del país o en los países en que se considere conveniente.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, y lo haga bajo los términos de su política de imagen.

DÉCIMO SEGUNDO. CUMPLIMIENTO.

Las partes firmantes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe las acciones derivadas del presente convenio, orientadas a formalizar y fortalecer la colaboración entre la Universidad Católica de Temuco, a través de su Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; el Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón de Temuco (INSUCO TSA), cuyo sostenedor es la Ilustre Municipalidad de Temuco, por medio del Departamento de Educación Municipal; y Mindjobs SpA, empresa especializada en soluciones tecnológicas educativas, comprometiéndose a disponer de los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos relacionados con la formación, evaluación y certificación de competencias laborales.

DÉCIMO TERCERO. TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
 - b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
 - c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que
-

se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;

- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo:
- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable, tomando los acuerdos pertinentes.

DÉCIMO CUARTO. POLÍTICA DE GÉNERO.

Las partes acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley No21.369, forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco, la cual se encuentra conformada por (i) la Política de Género de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y

la discriminación de género de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Género de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público <https://direcciongenero.uct.cl/>, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS.

La personería de don **Roberto Francisco Neira Aburto**, consta en decreto Alcaldicio N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

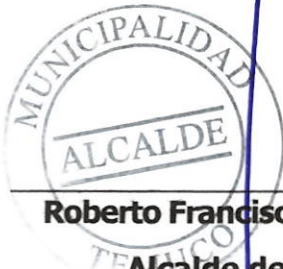
La personería de doña **Marcela Momberg Alarcón** para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 3/2025, reducido a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2025, en la Novena Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 312-2025.

La personería de don **Cristian Vargas Andías**, consta en certificado de estatuto actualizado de la sociedad Mindjobs SpA, del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 09 de marzo de 2026.

DÉCIMO SEXTO. ACEPTACIÓN.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contantes en las cláusulas precedentes, para constancia de ello, suscriben electrónicamente el presente instrumento.

Dado y firmado en la fecha constante en la última firma electrónica en
estamparse



Roberto Francisco Neira Aburto
Alcalde de Temuco
Instituto Superior de Comercio
Tiburcio Saavedra Alarcón de
Temuco



Marcela Momberg Alarcón
Rectora
Universidad Católica de Temuco



Cristian Vargas Andías
CEO Empresa Mind Jobs

